



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MUNICIPALES A ALUMNOS CON NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS PARA EL CURSO 2022-23

### 1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola publicado en el BOP de Barcelona de fecha 21 de julio de 2017, aprobada en fecha 11 de mayo de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

### 2. OBJETO Y TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales escolares, a través de Servicios Sociales municipales, destinadas a financiar subvenciones escolares por alumnos matriculados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil, dentro de la modalidad de ayuda ordinaria, para este curso escolar 2022-23.

Son ayudas para el curso escolar 2022-23 realizadas en una convocatoria, de carácter puntual en función de la situación socioeconómica y que garantizan un seguimiento de los alumnos y del núcleo familiar por parte del Servicio Básico de Atención Social y no suponen, bajo ningún concepto, una prestación de derecho.

El programa de ayudas escolares individuales quiere ser una herramienta de apoyo económico del Área de Atención a las Personas para contribuir a hacer compatible las responsabilidades familiares hacia el/la menor durante el período de escolarización obligatorio, y el no obligatorio de 3 a 5 años, con las obligaciones económicas de la familia, facilitando minimizar las consecuencias de las desigualdades sociales existentes.

Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como a precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.



La tipología de ayudas es la siguiente:

- a. Ayudas escolares destinadas a alumnos que están matriculados en el 2º ciclo de educación infantil o en educación primaria empadronados en el municipio por salidas y colonias. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto de la actividad.
- b. Ayudas escolares destinadas a los alumnos de primaria empadronadas en el municipio de Sant Salvador de Guardiola que están cursando estos estudios por libros. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto de los libros.
- c. Ayudas escolares destinadas a alumnos de secundaria matriculadas y empadronadas en el municipio. La parte subvencionable de estas ayudas será una parte del gasto por libros, material escolar, salidas y colonias, según instituto.

La prestación económica la ayuda concedida, no puede superar el coste de la actividad subvencionada

### **3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 30 23 102 48 900 por importe de 20.000 € del presupuesto 2022.

### **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos/as empadronados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, que cursen, segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, que sus familias presenten necesidades socioeconómicas.

Por tanto, será necesario que estén empadronados en el municipio de Sant Salvador de Guardiola, todos los miembros de la unidad familiar, así como que, estén matriculados los menores del núcleo de convivencia.

### **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

#### **5.1. Documentación obligatoria**

Será requisito indispensable para la tramitación de la ayuda, la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (solicitud específica)

En la solicitud deberá hacerse constar el nombre del tutor/a, padre, madre del menor así como el menor beneficiario de la ayuda, la solicitud deberá estar firmada para todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que conviven en el domicilio.

Se tendrá que hacer constar el número de la tarjeta sanitaria del solicitante y del menor



beneficiario y el número de cuenta bancaria, en caso necesario, para poder hacer efectiva la ayuda.

- Original y fotocopia DNI/NIE/NIF de todos los miembros de la unidad familiar y/o en su defecto el libro de familia (en los casos de los menores)

- Factura del gasto de libros, en el que conste sólo los libros y detallando el nombre y DNI del solicitante o menor.

- Copia de la libreta o recibo bancario donde conste el número de cuenta para efectuar el ingreso.

- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Declaración de renta del ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no disponer de declaración de Renta, será necesaria la aportación de documentación, expedida por organismos oficiales, de todos los miembros de la unidad familiar (Certificante de imputaciones de hacienda, nóminas, Certificado de prestaciones...)

. En caso de obtener ingresos sin documentar: declaración formal de ingresos.

. Informe de vida laboral de los mayores de 16 años que no hayan aportado la declaración de la Renta, actualizado (antigüedad mínima 15 días desde presentación de solicitud ayuda)

- En su caso, Convenio regulador de la separación o sentencia de divorcio presentado en el juzgado, en caso de separación y/o divorcio.

- En caso de cambio de situación económica, documentación que acredite el cambio.

## **5.2. Otro tipo de documentación no obligatoria:**

- Certificado de disminución del ICASS.
- Carnet de familia numerosa
- Carné de familia monoparental
- Fotocopia último recibo de alquiler o hipoteca.
- Denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos, en su caso
- Declaración formal de ingresos hecha por el progenitor que recibe pensión de alimentos sin que exista acuerdo judicial de separación o divorcio, en su caso.

**5.3.** En caso de que el año pasado se presentara solicitudes para estas ayudas, sólo tendrán que presentar el justificante de ingresos. En caso de que exista una modificación de las circunstancias familiares y/o de modificación de la documentación presentada el año anterior, deberá presentarse de nuevo.



El ayuntamiento se reserva el derecho de poder solicitar la documentación, si es necesario.

**5.4.** El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola podrá pedir, en cualquier momento, documentación complementaria en aquellos casos que se considere oportuno y acceder a la información que consta en los archivos municipal y en el padrón de habitantes.

## **6. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La documentación, junto con el impreso de la solicitud (instancia expresa), deberá presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola

En caso de falta de documentación, se hará un requerimiento de la misma por escrito y se dará un plazo de 15 días hábiles para entregarla, transcurrido el mismo, se entenderá que se ha desistido en la solicitud.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del BOP de Barcelona de esta convocatoria hasta el 16/09/2022.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido, para poder ser valoradas, tendrán que acreditar que se encuentran en alguno de estos supuestos:

- Causa objetiva sobrevenida con necesidades socioeconómicas.
- Inicio o cambio de medidas en un plan de trabajo con los progenitores.

## **7. BAREMO DE LAS SOLICITUDES**

### **7.1. Datos económicos:**

Por el curso 2022-23 se podrán adherir al programa las unidades familiares que tengan, según ejercicio 2021, una renta per cápita inferior o igual al SMI, obteniendo dos (2) puntos.

En casos de cambio de situación económica, se podrá tener en cuenta la renta per cápita del ejercicio fiscal de 2021 y la actual.

Cuando se trate de un núcleo familiar que convive en el domicilio de familia extensa, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad simple.

Por el cálculo de la renta se tendrá en cuenta el gasto del alquiler o hipoteca con un máximo de 300 euros y en los casos de custodia compartida se considerarán miembros computables los dos progenitores.



Las familias que tengan unos ingresos económicos inferiores a SMI se le darán dos (2) puntos.

### 7.2.Datos sociofamiliares:

1. Motivos familiares y/o sociales 0-2 puntos
2. Motivos económicos 0-1 puntos
3. Situación de vulnerabilidad 0-2 puntos
4. Seguimiento adecuado del plan de mejora por el equipo de atención primaria 1 punto

## 8. VALORACIÓN

Una vez revisadas todas las solicitudes y la documentación presentada, se procederá a la valoración por parte de la técnica de servicios sociales municipales, educadora social del EBAS según tipología de ayuda:

1- Ayudas individualizadas de primaria por libros:

- Serán subvencionables un 90% del coste de los libros a las familias que tengan un ingreso anual inferior al IRSC
- Serán subvencionables un 80% del coste de los libros a las familias que tengan unos ingresos inferiores al SMI
- Serán subvencionables un 40% del coste de los libros a las familias que tengan una RPC inferiores al SMI

2- Ayudas de salidas y colonias de los alumnos de primaria y del segundo ciclo de educación infantil.

- La ayuda por las salidas y colonias de los alumnos de primarios será de un % según puntuación correspondiente:

<b>puntuación</b>	<b>% del coste</b>
2-3puntos	30% del coste
4-6 puntos	60% del coste
7 puntos	80% del coste
8 punto o más	90% del coste
Casos muy excepcionales (1)	98% del coste

(1) Como casos excepcionales, donde exista una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de las técnicas de servicios sociales, podrá contemplarse la cobertura de hasta el 98% del coste.



## 1- Ayudas individualizadas por secundaria:

Las ayudas individualizadas por secundaria consistirán por libros y/ material, salidas y/o colonias, según instituto donde esté el adolescente matriculado. Respecto a las ayudas de colonias se establecerán según baremos establecidos con un máximo de 150 euros por adolescente, según baremos del apartado 8.2.

- Alumnos matriculados en el IES Pius Font i Quer:

- Ayudas individualizadas por libros serán de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores, siempre que estén comprados en la empresa recomendada por el propio instituto y de 45 euros a los alumnos que estén incluido en el proyecto “equipado” recomendado por el propio instituto.

- Ayudas individualizadas por material escolar (cuota del propio instituto) la ayuda será de 65 euros por familia, y se le añadirán 25 euros por hermano matriculado en el mismo instituto cursando la secundaria.

- Ayudas individualizadas por salidas y colonias serán según baremos establecidos en la convocatoria (tabla apartado 8.2), pero en este caso se contemplarán también los gastos de los dosieres del instituto.

- Alumnos matriculados en el IES Manresa serán subvencionables las salidas y material con una ayuda de 100 euros.

- Alumnos matriculados en el IES CATÀ:

- Ayudas individualizada por libros será de 75 euros por adolescente.

- Las ayudas individualizadas para dosieres, lecturas y salidas consistirá con 50 euros

- La ayuda individualizada respecto a la cuota de material será de 40 euros por adolescente.

- Alumnos matriculados en el IES de Cal Gravat:

- Ayudas individualizadas por libros serán de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores por adolescente

- Las ayudas individualizadas para salidas y material consistirá en 70 euros, por adolescente

- Las ayudas individualizadas por colonias escolares la ayuda será la que corresponda según baremos establecido en el apartado 8.2 de la convocatoria.

- Alumnos matriculados en otros institutos la ayuda de los libros será de 100 euros por gasto de libros superior a los 100 euros y de 60 euros por gastos inferiores por adolescente, y la ayuda por salidas y colonias según baremo establecidos en el apartado 8.2



La prestación económica de la ayuda concedida no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

## **9. CONCESSIÓ DE LA AYUDA Y CUANTIA**

Las valoraciones de las solicitudes de ayudas y propuestas de concesión se realizarán desde el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, en base al baremo establecido en esta convocatoria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

## **10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la aprobación del acuerdo, tal y como está previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **11. ACEPTACIÓN**

Esta ayuda se considerará aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde su notificación de otorgamiento no presenta escrito de renuncia.

## **12. INEMBARGABILIDAD DE LA AYUDA**

En aplicación del artículo 4.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se considera la ayuda inembargable.

En aplicación de la Disposición Adicional trigésima cuarta punto dos de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la LO 2/2006, de 3 de mayo de Educación, las becas y ayudas al estudio que se concedan para cursar estudios universitarios o no universitarios con validez académica oficial, serán



inembargables en todos los casos.

### **13. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS/ARIAS DE LA AYUDA**

La unidad familiar está obligada a aportar la parte que le corresponda.

El hecho de tener beca implica que se realizará un seguimiento de la buena escolarización del alumno/a y de las faltas de asistencia. También se hará un seguimiento de la situación socioeconómica de la unidad familiar y del/de la menor. Así, las unidades familiares beneficiarias de beca escolar municipal tendrán que asistir a las citaciones que se les hagan desde el departamento de Servicios Sociales municipales y aceptar y seguir las orientaciones del Equipo Básico de Atención Social.

El hecho de tener beca municipal significa que los niños deben asistir obligatoriamente a todas las salidas y colonias que se realicen desde la escuela.

En caso de que la unidad familiar no cumpliera alguno de los compromisos que ha adquirido, se tendrá en cuenta en el momento de volver a renovar la ayuda.

Las unidades familiares tendrán que estar empadronadas en el municipio en el momento de hacer la solicitud y vivir de forma estable en el municipio.

### **14. JUSTIFICACIÓN**

Se tendrá que presentar la factura y/o tique de compra de los libros en el caso de solicitud de libros de primaria.

Se deberá presentar la factura y/o tique de compra de los libros y material en el caso de solicitudes presentadas por los alumnos de secundaria.

En caso de ser la ayuda por salidas o colonias deberá justificarse la asistencia del beneficiario a la actividad becada.

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y con los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus necesidades. El destinatario de la subvención tendrá que dar libre acceso a las actuaciones municipales pertinentes.



## **15. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

El abono de la ayuda correspondiente se realizará directamente a las familias en el número de cuenta que hagan constar en la solicitud y/o en el centro escolar, una vez esté debidamente justificada.

## **16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

## **17. CAUSAS DE REINTEGO**

Está obligado a reintegrar total o parcialmente al beneficiario que haya percibido la ayuda, falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por no realizar la actividad por la que solicitó la ayuda; por la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa LGS.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante, el endosatario y/o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida.

## **18. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las ayudas escolares.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

Los datos que se soliciten deben ser entregados con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación de ley 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" estatal, el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola informa a los usuarios/usuarioas de lo siguiente:



- Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado HESTIA, cuya Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este archivo y en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y la Diputación de Barcelona se comprometen a cumplir los requerimientos normativos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" La información será tratada con la máxima confidencialidad

- Existe la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose a la persona titular del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

De acuerdo con la Ley orgánica y el reglamento europeo, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que establece la normativa sobre protección de datos.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de San Salvador de Guardiola.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANNEX II

SOL·LICITUD D'AJUT ESCOLAR MUNICIPAL PER PRIMÀRIA  
CURS ESCOLAR 2022-23

**SOL·LICITANT** (pare, mare o tutor)

nom i cognom (1r sol·licitant)		DNI/NIF		Núm. targeta sanitària	
nom i cognom (2r sol·licitant)		DNI/NIF		Núm. targeta sanitària	
Adreça					
Municipi de Sant Salvador de Guardiola				CP: 08253	
telèfon		telèfon mòbil 1r		telèfon mòbil 2n	

**BENEFICIARIS** (menors que sol·liciten l'ajut)

Cognom i Nom		DNI/NIF		data naixement	
Curs escolar	Núm. targeta sanitària (lletres i núm.)		va demanar ajut el curs 2021/22		
			si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>	
ESCOLA					

**BENEFICIARIS** (menors que sol·liciten l'ajut)

Cognom i Nom		DNI/NIF		data naixement	
Curs escolar	Núm. targeta sanitària (lletres i núm.)		va demanar ajut el curs 2021/22		
			si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>	
ESCOLA					

**ALTRES MEMBRES** majors de 16 anys que conviuen al domicili

Cognom i Nom			data naixement	parentiu
DNI			SIGNATURA:	

**ALTRES MEMBRES** majors de 16 anys que conviuen al domicili

Cognom i Nom			data naixement	parentiu
DNI			SIGNATURA:	





ANNEX III

SOL.LICITUD D'AJUT ESCOLAR MUNICIPAL PER SECUNDÀRIA  
CURS ESCOLAR 2022-23

**SOL.LICITANT** (pare, mare o tutor)

nom i cognom (1r sol·licitant)		DNI/NIF		Núm. targeta sanitària	
nom i cognom (2r sol·licitant)		DNI/NIF		Núm. targeta sanitària	
Adreça					
Municipi de Sant Salvador de Guardiola				CP: 08253	
telèfon		telèfon mòbil 1r		telèfon mòbil 2n	

**BENEFICIARIS** (menors que sol·liciten l'ajut)

Cognom i Nom		DNI/NIF	data naixement
Curs ESO	Núm. targeta sanitària (lletres i núm.)	va demanar ajut el curs 2021/22	
		si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
INSTITUT			

**BENEFICIARIS** (menors que sol·liciten l'ajut)

Cognom i Nom		DNI/NIF	data naixement
Curs ESO	Núm. targeta sanitària (lletres i núm.)	va demanar ajut el curs 2021/22	
		si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
INSTITUT			

**ALTRES MEMBRES** majors de 16 anys que conviuen al domicili

Cognom i Nom		data naixement	parentiu
DNI	SIGNATURA:		

**ALTRES MEMBRES** majors de 16 anys que conviuen al domicili

Cognom i Nom		data naixement	parentiu
DNI	SIGNATURA:		

